ANEXO CLAUSULADO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION

Las siguientes estipulaciones hacen parte integral del presente contrato: 1.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - POR EL IDSN: 1) Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, en la cuantía y forma prevista en el presente contrato. 3) Realizar la supervisión sobre el adecuado cumplimiento del contrato. 4) Cuando la (el) CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual, requiera desplazarse a un lugar distinto al pactado para la ejecución de las actividades contractuales, el IDSN le reconocerá y pagará los gastos de viaje, alimentación y alojamiento, cuando sea necesario, cuyo valor se liquidará en forma proporcional a las tarifas que fije el IDSN para tal efecto y previa autorización del desplazamiento por el respectivo jefe de la dependencia y ordenador del gasto. POR EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar las actividades previstas para el cumplimiento del objeto del contrato y de su finalidad, en forma eficiente y oportuna. 2) Presentar informes parciales y final sobre las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual; 3) Prestar sus servicios para el desarrollo de planes de contingencia, cuando sea necesario, en concordancia con el objeto contractual. 4) Participar en la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del IDSN. 5) Responder por el buen uso de los bienes, equipos, insumos y elementos que le haga entrega el IDSN para cumplimiento del objeto contractual y hacer devolución de los mismos al finalizar el contrato. 6) Hacer entrega al supervisor de la información que se genere durante la ejecución del objeto contractual, en documento impreso y medio magnético y entregar paz y salvo de archivo documental, de acuerdo a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 7) Hacer los aportes al sistema de seguridad social integral salud y pensiones y riesgos profesionales, que correspondan y publicarlos en el Secop II. 8) Informar al Supervisor o representante de la Entidad sobre los hechos ilícitos o inconvenientes que conozca en desarrollo del contrato. 9) Publicar en el SECOP II, los informes parciales y finales de cumplimiento, y los documentos inherentes a la ejecución contractual tales como póliza (si aplica), y pagos de estampillas. 10) Autorizar la publicación de sus documentos contractuales en el SECOP II. 11) Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como aquellos lineamientos establecidos en el protocolo de bioseguridad de la entidad.

2.- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDSN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, se sus dependientes o subcontratistas.

3.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La (El) CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, para

celebrar el presente contrato, previstas por la Constitución Política, las Ley 80 de 1993, 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

4.- CESIÓN o SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato sin autorización previa y expresa por parte del IDSN. La Entidad Contratante se reserva la decisión de aceptar la cesión o subcontratación y podrá abstenerse de explicar las razones que motivan la no autorización.

5.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el IDSN, mediante resolución motivada, podrá imponer la sanción Penal Pecuniaria, por un valor equivalente hasta del diez (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños o perjuicios que se hayan ocasionado en razón del incumplimiento contractual. Estos valores se podrán liquidar y tomar directamente de la liquidación parcial o final del contrato o de la garantía constituida. Si esto no fuere posible, se cobrarán por jurisdicción coactiva.

6.- CONDICIONES EXCEPCIONALES: El IDSN podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato; así mismo, podrá declarar la caducidad del contrato, en caso que se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: el supervisor en ejercicio de sus funciones, deberá atacar lo dispuesto en el manual interno de supervisión e interventoría del IDSN, y en especial las funciones contempladas en la Ley 1474/2011 en los Artículos 83, 84 y 86

8.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: El presente contrato se
perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal, el respectivo registro del compromiso y la aprobación de las garantías, si se requieren. Además de los anteriores requisitos, se deberán allegar los siguientes documentos para la legalización del contrato con el fin de acreditar que el CONTRATISTA no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este contrato: 1) Verificar los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales vigentes. 2) Hoja de vida según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 3) Declaración de bienes y rentas. 4) Cuando corresponda, estampillas o comprobante de pago de estampillas: Pro Desarrollo de Nariño, en valor equivalente al 2% del valor del contrato; Pro Desarrollo Universidad de Nariño, en valor equivalente al 0.5% del valor del contrato y, Pro Cultura del Departamento de Nariño, en valor equivalente al 2% del valor del contrato. 5) Comprobante de pago de aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, correspondiente al último período, cuando corresponda. 6) Certificación sobre cuenta bancaria para efectos del pago del valor del contrato, en tesorería del IDSN. 7) Información sobre dirección y correo

electrónico para efectos de comunicaciones.

9.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, el contrato se dará por terminado.

10.- El CONTRATISTA debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica del IDSN, los documentos requeridos para la legalización del contrato, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su aceptación.

11.- El CONTRATISTA, previo a la ejecución del contrato, deberá estar afiliado a la ARL.

12.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio para la ejecución del contrato será el municipio de Pasto.

13.- El contrato no requiere firmas, puesto que con la confirmación y aprobación del ordenador del gasto el contrato queda firmado y publicado.

14.- El avance del proceso de contratación queda registrado en SECOP II y la entidad estatal y usuario hacen seguimiento, reciben constancias y notificaciones electrónicas.

15.- El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad, reserva y custodia de toda la información, documentos, datos, bases de datos, sistemas de información, proc edimientos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecució n del presente contrato, independientemente de su naturaleza o del medio en que se encuentre (físico, digital), y se compromete a no divulgarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el c umplimiento del objeto contractual, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

16.-El CONTRATISTA se compromete a reportar de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier incidente de seguridad digital o ciberseguridad, vulneración, evento sospechoso o afectación que comprometa o pueda comprometer la información o los sistemas de información institucionales, y a colaborar activamente en la investigación, contención, mitigación y recuperación del incidente.

Estas obligaciones se mantendrán durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, por cualquier causa. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las acciones contractuales, disciplinarias, civiles y penales a que haya lugar, sin perjuicio de la indemnización por los daños ocasionados.

17.-
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION P ARA PROVEEDORES:

En desarrollo del objeto contractual, el **PROVEEDOR** deberá implementar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la confiden cialidad, integridad y disponibilidad de la información, los activos digitales, los sistemas de información y la infraestructura tecnológica a la que tenga acceso, evitando accesos no autorizados, pérdida, alteración, divulgación o uso indebido de la información.

18.- El PROVEEDOR se compromete a reportar de manera inmediata al **CONTRATANTE** cualquier incidente de seguridad digital o ciberseguridad, vulneración, evento sospechoso o afectación que comprometa o pueda comprometer la información o los sistemas de información institucionales, y a colaborar activamente en la investigación, contención, mitigación y recuperació n del incidente.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lu gar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas, civiles o penales a que haya lugar, así como a la terminación del contrato cuando el impacto del incidente así lo amerite y se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y aun después de su terminación, respecto de la información y los activos digitales a los que haya tenido acceso.